

REF: VERBAL SUMARIO
DTE: HERNÁN FERIA MONCALEANO
DDO: JOSÉ LUIS ERAZO MUÑOZ
RAD: 760014003005-2020-00568-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el demandado, no compareció, los términos se encuentran vencidos. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 1.291

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

DESINAR como Curador Ad -Litem del demandado JOSÉ LUIS ERAZO MUÑOZ, emplazado en este proceso, al Dr. GOVER GAVIRIA RUEDA, de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que *“la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*, quien se localiza en la Carrera 37A # 3Bis-19, edificio Lomas de San Fernando, teléfono: 317 638 4445, mayor de edad, abogado Titulado. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

FIJAR la suma de \$300.000,00 como gastos a favor del profesional del derecho designado y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este despacho o en su defecto pagados directamente al mentado togado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 26/08/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a917e38f98959ea1091bddf5eb576b751c0e79a3ad91a49dfd332dbd829280d
Documento generado en 25/08/2021 10:20:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>